

**VISTOS**

El Proveído No D000202-2021-GRC-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Informe No D0000019-2021-GRC-SGPT, emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000178-2020-GRC-GR de fecha 31Jul.2020, aprueba una Transferencia de Partidas en mérito al Decreto Supremo N° 200-2020-EF a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, de la revisión a la Resolución Ejecutiva Regional N° D000178-2020-GRC-GR, en el Anexo se observa un error material tipográfico en el encabezado de las transferencias de recursos realizados a las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente resolución, habiéndose consignado la denominación "Anulación" siendo lo correcto "Crédito";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000237-2020-GRC-GR de fecha 20 Sept.2020, se aprueba una Transferencia de Partidas y un Crédito Suplementario en mérito al Decreto Supremo N° 279-2020-EF, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2019;

Que, de la revisión realizada a la Resolución Ejecutiva Regional N° D000237-2020-GRC-GR, se observa un error material tipográfico en la parte resolutive al haberse repetido la denominación "Artículo Primero", en el primer y segundo párrafo de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000315-2020-GRC-GR de fecha 28 Nov.2020, se aprueba una Transferencia de Partidas en mérito al Decreto Supremo N° 364-2020-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, de la revisión realizada a la Resolución Ejecutiva Regional N° D000315-2020-GRC-GR, se observa un error material tipográfico al haberse considerado en su Anexo N° la genérica de gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales para la Unidad Ejecutora:312 Educación UGEL San Miguel siendo lo correcto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se estipula que los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Estando a lo dispuesto, con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por Leyes N° 27902 y N° 28013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Rectificar el error material tipográfico involuntario contenido en el Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000178-2020-GRC-GR, en la cual se observa un error material tipográfico en el encabezado de las transferencias de recursos realizados a las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente resolución, habiéndose consignado la denominación "Anulación" siendo lo correcto "Crédito", quedando vigentes los demás extremos de dicha resolución, debiendo corregirse de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

TITULO II:EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUP. FUNC.	TIPO TRANSACCION	G.G	Anulación

DEBE DECIR:

TITULO II:EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUP. FUNC.	TIPO TRANSACCION	G.G	Crédito

**Artículo 2°.** - Rectificar el error material tipográfico involuntario contenido en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000237-2020-GRC-GR, al haberse repetido la denominación "Artículo Primero", en el primer y segundo párrafo, quedando vigentes los demás extremos de dicha resolución, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

**Artículo Primero:** Aprobar un Crédito Suplementario, autorizada mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 445 Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por un monto de S/7,491,441.00( Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y la ejecución al 31 de diciembre del 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014 -2019, distribuido de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

DEBE DECIR

**Artículo Segundo:** Aprobar un Crédito Suplementario, autorizada mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 445 Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por un monto de S/7,491,441.00( Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y la ejecución al 31 de diciembre del 2019, en el marco del numeral 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014 -2019, distribuido de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución

**Artículo 3°.** - Rectificar el error material tipográfico involuntario contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000319-2020-GRC-GR, al haber considerado la genérica de gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales para la Unidad Ejecutora:312 Educación UGEL San Miguel siendo lo correcto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, quedando vigentes los demás extremos de dicha resolución, de acuerdo a lo siguiente:

DICE

TITULO II: EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUP. FUNC.	TIPO TRANSACCION	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	2	7,085
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	2	22,220
TOTAL								29,305

DEBE DECIR:

TITULO II: EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUP. FUNC.	TIPO TRANSACCION	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	7,085
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	22,220
TOTAL								29,305

**Artículo 4°.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la Unidad Ejecutora que corresponda para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.** - Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

**Artículo 6°** - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública de la Nación y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL